



## **CIRCULAR No. 805**

24 de noviembre de 2017

**DE:** 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

**PARA:** NORA CECILIA CARDONA PATIÑO  
Coordinadora UPPV

**ASUNTO:** Cumplimiento al Artículo 34 Ley 734 de 2 de 2002 - Circular para Notificar a quienes laboran en las instalaciones de la U.P.P.V

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que La ley 734 por el cual se expide el Código Disciplinario Único consagra Derechos, Deberes, Incompatibilidades, impedimentos inhabilidades y Conflicto de intereses del servidor público.

Se les advierte a todos los funcionarios públicos que los bienes y recursos del municipio de Pereira bajo su custodia, son para uso exclusivo del ejercicio de las funciones propias de sus cargos por tal razón deberán abstenerse de poner a disposición dichos bienes y recursos a terceros o particulares ajenos a la administración pública so pena de incurrir en faltas disciplinarias y del manual de funciones.

Artículo 34 Ley 734 de 2 de 2002. Son deberes de todo servidor público:

4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

Reglamento Interno del Trabajo del Municipio de Pereira Artículo 49 Numerales 4 y 5.

Atentamente,



**ALCALDÍA DE  
PEREIRA**



**810 Subsecretaría de  
Seguridad y Convivencia  
Ciudadana -32-**



**JUAN PABLO MONTOYA ROLDAN**  
Subsecretario (a) de Seguridad Ciudadana

Proyectó y elaborado por: Martha Cecilia Obando Cardona